EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas, para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca.**

(DSUB/33/2019)

1. Propuesta NO FIRMADA Acuerdo Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.
4. Informe-Memoria Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativo.
5. Informe Órgano Instructor.
6. Informe Instituto de Crédito y Finanzas RM.
7. Orden de 22 de diciembre de 2017.
8. Orden ampliación del plazo ejecución de 26 de diciembre de 2019.
9. Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre.
10. Decreto nº 122/2019 de 26 de junio.
11. Informe Jurídico Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el articulo 44.1 de la Constitución establece.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".*

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

IV.- Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las siguientes razones:

a) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

b) El artículo 7.1 del Decreto nº 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

c) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención

será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

V.- Por todo lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario y, para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación nuevamente del plazo de ejecución de esta subvención, para su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

VI.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas, para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, cuyo borrador se adjunta como anexo

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE DE , POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 122/2019, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 283/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LA CASA DE LOS ARCAS PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CASA DE LOS ARCAS DE LORCA.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".*

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta era imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

Por otra parte las atribuciones de la extinta Consejería de Turismo y Cultura son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario y, para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación nuevamente del plazo de ejecución de esta subvención, para su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de de 2019.

DISPONGO

Artículo único. – Modificación del Decreto nº 122/2019, de 26 de junio de 2019 que modificó el Decreto nº Decreto 283/2017, de 13 de diciembre regulador de esta subvención.

Se modifica el artículo 8.1 del Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una

subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para las obras de restauración y consolidación de la misma, (BORM nº 292 de 20 de diciembre de 2017), que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.- Ejecución y justificación.-

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,	**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
(Firmado electrónicamente)	*(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Fernando López Miras	**Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós**

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE DE , POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 283/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LA CASA DE LOS ARCAS PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CASA DE LOS ARCAS DE LORCA.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".*

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre

de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta era imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:
“Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021”. Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

Por otra parte las atribuciones de la extinta Consejería de Turismo y Cultura son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario y, para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación nuevamente del plazo de ejecución de esta subvención, para su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de de 2019.

DISPONGO

Artículo único. – Modificación del Decreto nº 122/2019, de 26 de junio de 2019 que modificó el Decreto nº Decreto 283/2017, de 13 de diciembre regulador de esta subvención.

Se modifica el artículo 8.1 del Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para las obras de restauración y consolidación de la misma, (BORM nº 292 de 20 de diciembre de 2017), que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.- Ejecución y justificación.-

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós

PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".*

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019,

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 18/12/2019 11:21:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

IV.- Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las siguientes razones:

a) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

b) El artículo 7.1 del Decreto nº 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 18/12/2019 11:21:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

c) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todas ellas el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

V.- Por todo lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario y, para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación nuevamente del plazo de ejecución de esta subvención, para su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 18/12/2019 11:21:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPONGO:

Que por la Excma. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas, para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 18/12/2019 11:21:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PALOU GIMENEZ, Mª ANTONIA 16/12/2019 11:28:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establece que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".* Asimismo, establece en el siguiente párrafo que estos plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del órgano concedente de la subvención, de conformidad con el artículo 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

A instancia de la Comisión de Seguimiento del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, con fecha 10 de marzo de 2017, Francisco Juárez Arcas, en representación de Terranesca S.L. y Baldazos S.L. empresas copropietarias de la Casa de Los Arcas de Lorca, presenta en el Ayuntamiento de Lorca la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" a fin de obtener la modificación de la Licencia de Obras para la ejecución del proyecto de restauración y consolidación del citado inmueble. Dicha documentación es remitida por el Ayuntamiento a la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 23 de marzo de 2017 y con registro de entrada en la CARM 201700154312 para su estudio.

Ante la falta de contestación a la documentación presentada relativa al Proyecto Modificado, el 28 de febrero de 2019 (Registro 201990000063985) D. Francisco Juárez Arcas presentó escrito solicitando a la Dirección General de Bienes Culturales la suspensión del plazo de ejecución hasta que se emita informe por el Servicio de Patrimonio Histórico y se pueda asimismo retirar la Licencia de Obras para el proyecto subvencionado.

El 7 de marzo de 2019 por el Servicio de Patrimonio Histórico se emite informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" y suspensión del plazo de ejecución de la subvención.

PALOU GIMENEZ, Mª ANTONIA 16/12/2019 11:28:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este informe solicitado es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, fue aprobado por el Consejo de Gobierno es sesión de 13 de diciembre de 2017 estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019 y más allá en caso de producirse una nueva ampliación de los plazos por el BEI.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

2) El artículo 7.1 del Decreto nº 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

3) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

Se considera que, dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas, , es absolutamente necesaria la modificación del plazo de ejecución de esta subvención, para adaptarla al nuevo plazo concedido por el BEI en el siguiente sentido:

Se modifica el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención que será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

En Murcia, a *(fechado electrónicamente)*
LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
María Antonia Palou Giménez
(Firmado electrónicamente)

PALOU GIMENEZ, Mª ANTONIA 16/12/2019 11:28:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 16/12/2019 13:10:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establece que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".* Asimismo, establece en el siguiente párrafo que estos plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del órgano concedente de la subvención, de conformidad con el artículo 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

A instancia de la Comisión de Seguimiento del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, con fecha 10 de marzo de 2017, Francisco Juárez Arcas, en representación de Terranesca S.L. y Baldazos S.L. empresas copropietarias de la Casa de Los Arcas de Lorca, presenta en el Ayuntamiento de Lorca la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" a fin de obtener la modificación de la Licencia de Obras para la ejecución del proyecto de restauración y consolidación del citado inmueble. Dicha documentación es remitida por el Ayuntamiento a la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 23 de marzo de 2017 y con registro de entrada en la CARM 201700154312 para su estudio.

Ante la falta de contestación a la documentación presentada relativa al Proyecto Modificado, el 28 de febrero de 2019 (Registro 201990000063985) D. Francisco Juárez Arcas presentó escrito solicitando a la Dirección General de Bienes Culturales la suspensión del plazo de ejecución hasta que se emita informe por el Servicio de Patrimonio Histórico y se pueda asimismo retirar la Licencia de Obras para el proyecto subvencionado.

El 7 de marzo de 2019 por el Servicio de Patrimonio Histórico se emite informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" y suspensión del plazo de ejecución de la subvención.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 16/12/2019 13:10:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Este informe solicitado es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, fue aprobado por el Consejo de Gobierno es sesión de 13 de diciembre de 2017 estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019 y más allá en caso de producirse una nueva ampliación de los plazos por el BEI.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

2) El artículo 7.1 del Decreto nº 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

3) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

Se considera que, dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas, es absolutamente necesaria la modificación del plazo de ejecución de esta subvención, para adaptarla al nuevo plazo concedido por el BEI en el siguiente sentido:

Se modifica el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención que será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

En Murcia, a *(fechado electrónicamente)*
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
(Firmado electrónicamente)

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 16/12/2019 13:10:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 09/10/2019 08:49:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En 2012 la CARM suscribió un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 185 millones de euros cuyo objeto es la financiación de obras de reconstrucción y rehabilitación de edificios residenciales, educativos y de patrimonio cultural, y carreteras como consecuencia del terremoto que afectó a Lorca en 2011, en el cual se contempla un calendario de ejecución de inversiones para las actuaciones afectadas al préstamo.

Tras recibir en el ICREF solicitud de los responsables de las actuaciones que se encuentran pendientes de ejecución de ampliación del plazo previsto en el calendario de inversiones, el ICREF solicitó al Banco una modificación del contrato de préstamo que incorporara esta ampliación.

A través del presente escrito se comunica que, con fecha 7 de octubre de 2019, se ha suscrito la citada modificación del contrato de préstamo en los siguientes aspectos:

- El calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: "*Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021*". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

- La Fecha prevista de remisión de Informe Final del proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022. Con anterioridad a esta modificación esta fecha estaba prevista para noviembre de 2020.

En Murcia, fecha y firma al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alberto Marín González

ILMA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN

La Dirección General de Bienes Culturales en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, estimó oportuno proceder a la concesión directa de una subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, por importe de 449.806,85 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y habida cuenta que los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca reúnen todos los requisitos que se enumeran a continuación para ser beneficiarios de la subvención (artículo 4 del Decreto regulador):

1. No están incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
3. Se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado.
4. Se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Vista la propuesta del Director General de Bienes Culturales, así como el informe de la Intervención Delegada, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- **Aprobar el gasto** que comporta la concesión directa de la subvención a los **propietarios de la Casa de Los Arcas**, por importe de **449.806,85 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS),** con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.774.20, proyecto de gasto 45388, subproyecto 045388170201 del vigente presupuesto de gastos, para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca. Esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011, fuente de financiación 47 1177 1440.00, gasto elegible 449.806,85€

SEGUNDO.- **Ordenar** la concesión directa a a los **propietarios de la Casa de Los Arcas, representados por BALDAZOS S. L.** , con CIF B30530950, empresa copropietaria del inmueble, de una subvención para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, **por importe de 449.806,85 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** con cargo a la partida presupuestaria

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR 22/12/2017 08:35:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

19.02.00.458A.774.20, proyecto de gasto 45388, subproyecto 045388170201 del vigente presupuesto de gastos, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, una vez presentada la garantía ante la Caja General de Depósitos por la cantidad de 449.806,85 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto regulador de esta subvención.

CUARTO.- A esta subvención le serán aplicables con carácter general además de lo establecido en el Decreto regulador, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

QUINTO.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes (artículo 8.1 del Decreto regulador), y el régimen de justificación por parte del beneficiario es el establecido con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En concordancia con los mismos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR 22/12/2017 08:35:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Cultura y Portavocía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a *(Fechada electrónicamente)*

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 5 de junio de 2017, BORM nº 131 de 08/06/2017)
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Pilar Valero Huéscar

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR 22/12/2017 08:35:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ORDEN POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 283/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LA CASA DE LOS ARCAS PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CASA DE LOS ARCAS DE LORCA.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en su sesión de 13 de diciembre de 2017, aprobó el Decreto 283/2017, de misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establece que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes*". Asimismo, establece en el siguiente párrafo que estos plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, en su apartado 1º, que "*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero*".

Con fecha 20 de diciembre de 2018, D Francisco Juárez Arcas, representante de los propietarios de la Casa de Los Arcas, presenta en el Registro Electrónico Único de la CARM (nº de entrada 201890000292240) solicitud de ampliación del plazo concedido para ejecutar la citada obra hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dicha ampliación la justifica en el hecho de que la modalidad de la subvención concedida era "con carácter anticipado" y al día de la fecha aún no ha sido abonada.

Constatado que, efectivamente, al día de hoy no se ha producido el ingreso de la subvención ya que está en trámite la imputación del pago de la misma y que, en el artículo 7.1 del Decreto regulador se establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se considera materialmente imposible llevar a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2018, por lo que para dar debido cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención se hace completamente necesaria la ampliación del plazo de ejecución hasta el máximo legalmente establecido.

Firmante: GUARDIOLA SALMERON, MIRIAN 26/12/2018 18:04:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Vista la propuesta del Director General de Bienes Culturales, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución establecido en el artículo 8.1 del Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca, y en el apartado quinto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha de 22 de diciembre de 2017, hasta el 4 de julio de 2019, posponiendo el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

La presente orden se notificará a la parte interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Murcia, a *(fechado electrónicamente)*

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA
P.D.LA SECRETARIA GENERAL
Orden de 03/05/2018 (BORM nº 103 de 07/05/2018)
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Casajús Galvache

Firmante: GUARDIOLA SALMERON, MIRIAN 26/12/2018 18:04:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8487 Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Casa de Los Arcas de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para la ejecución de las obras de restauración y consolidación del edificio denominado Casa de Los Arcas de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico – Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 65, de 16 de marzo. Y que por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

NPE: A-201217-8487

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- Del presupuesto total que asciende a 545.548,03 euros, es subvencionable un importe de 540.865,40 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente aportará 449.806,85 euros, siendo el resto financiado por los propietarios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 449.806,85 euros.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación, en su caso, mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4143 Decreto n.º 122/2019, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de La Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de La Casa de los Arcas de Lorca.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que "*el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes*".

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

Por otra parte las atribuciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Turismo y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las siguientes razones:

a) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

b) El artículo 7.1 del Decreto n.º 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

c) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca, y dado que las causas del retraso en el inicio de las obras no son atribuibles al beneficiario, y previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación del plazo de ejecución de esta subvención, y su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre.

Se modifica el artículo 8.1 del Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para las obras de restauración y consolidación de la misma, (BORM n.º 292 de 20 de diciembre de 2017), que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.- Ejecución y justificación.-

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de junio de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, en funciones, Fernando López Miras, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril) el Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura,en funciones, Míriam Guardiola Salmerón.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 19/12/2019 12:00:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte. SG/SJ/DSUB/33/2019

ASUNTO.- Decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la "Casa de los Arcas" para las obras de restauración y consolidación de la "Casa de los Arcas" de Lorca.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Bienes Culturales, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

INFORME

PRIMERO.- La Dirección General de Bienes Culturales remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 17 de diciembre de 2019:

- Borrador de decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la "Casa de los Arcas" para las obras de restauración y consolidación de la "Casa de los Arcas" de Lorca.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto de referencia.

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Propuesta de la Directora General de Bienes Culturales, de 18 de diciembre de 2019.
- Informe del órgano instructor de 16/12/2019 en el que justifica las razones que motivan la modificación propuesta.
- Informe de la Jefa de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Bienes Culturales, de 16/12/2019.
- Orden la Consejería de Turismo, Cultura y Medioambiente de 22 de diciembre de 2017 de concesión de la subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas por importe de 449.806,85 €.
- Decreto 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca.
- Decreto nº 122/2019, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre.
- Orden de la Consejería de Turismo y Cultura de 26 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de ejecución establecido en el Decreto 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca.
- Certificado del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de 9 de octubre de 2019 en el que comunica a la Secretaria General de esta Consejería que con fecha 7 de octubre de 2019, se ha suscrito modificación del contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para ampliar el calendario de actuaciones que están afectadas al préstamo hasta diciembre de 2021.

SEGUNDO.- En el BORM n.º 292, de 20 de diciembre, se publicó el Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la misma por importe de 449.806,85 €, financiada con cargo al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca. En su artículo 8.1 disponía que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, y que la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva se debería realizar en los tres meses siguientes. Asimismo, señalaba que dicho plazo de ejecución y justificación podría ser objeto de ampliación, en su caso, mediante orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medioambiente.

En aplicación de este decreto se concedió la subvención a dicha comunidad de propietarios mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medioambiente, de 22 de diciembre de 2017.

Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2018, y a solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, se dictó orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se amplió el plazo de ejecución previsto en el artículo 8.1 del Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre hasta el 4 de julio de 2019 y se pospuso el inicio del plazo de justificación al momento en que concluyera el plazo ampliado.

Con fecha 26 de junio de 2019 se aprobó el Decreto nº 122/2019 por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre (BORM nº 150, de 2 de julio de 2019) para redactar el artículo 8.1 del mismo en los siguientes términos: "*El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes".* Esta modificación se efectuó al amparo de la modificación del contrato de préstamo suscrita el 24 de abril de 2018 con el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director el cual quedó redactado en los siguiente términos: "*Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el*

periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019" , y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- El decreto que se informa tiene por **objeto** la modificación, nuevamente, del artículo 8.1 Decreto 283/2017, de 13 de diciembre con el fin de ampliar el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención hasta 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva en los tres meses siguientes.

Consta en el expediente el informe del instructor (Director General de Bienes Culturales) de 16/12/2019 en el que se justifican las razones por las que procede realizar la modificación propuesta:

"*A instancia de la Comisión de Seguimiento del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, con fecha 10 de marzo de 2017, Francisco Juárez Arcas, en representación de Terranesca S.L. y Baldazos S.L. empresas copropietarias de la Casa de Los Arcas de Lorca, presenta en el Ayuntamiento de Lorca la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" a fin de obtener la modificación de la Licencia de Obras para la ejecución del proyecto de restauración y consolidación del citado inmueble. Dicha documentación es remitida por el Ayuntamiento a la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 23 de marzo de 2017 y con registro de entrada en la CARM 201700154312 para su estudio.*

Ante la falta de contestación a la documentación presentada relativa al Proyecto Modificado, el 28 de febrero de 2019 (Registro 201990000063985) D. Francisco Juárez Arcas presentó escrito solicitando a la Dirección General de Bienes Culturales la suspensión del plazo de ejecución hasta que se emita informe por el Servicio de Patrimonio Histórico y se pueda asimismo retirar la Licencia de Obras para el proyecto subvencionado.

El 7 de marzo de 2019 por el Servicio de Patrimonio Histórico se emite informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas" y suspensión del plazo de ejecución de la subvención.

Este informe solicitado es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, fue aprobado por el Consejo de Gobierno es sesión de 13 de diciembre de 2017 estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019 y más allá en caso de producirse una nueva ampliación de los plazos por el BEI.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) El informe solicitado del Servicio de Patrimonio Histórico se emitió el pasado 7 de marzo de 2019 y es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta es imprescindible para iniciar la ejecución de las obras.

2) El artículo 7.1 del Decreto nº 283/2017 establece que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019.

3) La ampliación el 24 de abril de 2018 del plazo de ejecución de las obras encuadradas en el BEI hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de2011 y diciembre de 2021". Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019."

Se considera que, dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas, es absolutamente necesaria la modificación del plazo de ejecución de esta subvención, para adaptarla al nuevo plazo concedido por el BEI".

Nos encontramos en el presente supuesto ante la fijación de un nuevo plazo máximo de ejecución, hasta 31 de diciembre de 2021, lo que aparece adecuadamente justificado en la documentación aportada por el órgano directivo proponente, no pudiendo conceptuase el acto administrativo modificado como una disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento , es decir, con la concesión de la subvención a la que aquel se refiere, no resultando de aplicación lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

CUARTO.- La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto se realiza por la Consejera de Educación y Cultura, por ser la titular del departamento competente en materia de cultura, según el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se modifica el Decreto nº 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la “Casa de los Arcas” para las obras de restauración y consolidación de la “Casa de los Arcas” de Lorca.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Técnico Consultora **Paula Molina Martínez-Lozano**

Vº Bº. La Jefa del Servicio Jurídico **Conchita Fernández González**

(documento firmado electrónicamente al margen)

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 19/12/2019 10:27:50 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/12/2019 12:00:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)